



## ANEXO I

### AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS - ALARMA COVID-19

Desde la Delegación de Políticas Sociales, Ciudadanía y Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de España a través del *Real Decreto* 463/2020, de 14 de marzo. Y posteriormente el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se pone en marcha “**Ayudas Extraordinarias**” para cubrir las **necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar** de las familias más vulnerables del municipio de Bollullos de la Mitación.

Para llevar a cabo estas ayudas, establecemos **un procedimiento de urgencia de prestaciones económicas individualizadas**, quedando tales ayudas articuladas de la forma que sigue:

#### PRIMERO: OBJETO DE LAS AYUDAS

Otorgar ayudas consistentes en alimentación y productos de higiene personal y del hogar, a **las familias más vulnerables del municipio o en riesgo extremo**, para cubrir sus necesidades básicas durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria del COVID-19, y aminorar la **situación de exclusión social provocada por esta crisis**.

#### SEGUNDO: CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESION DE LAS SIGUIENTES AYUDAS

Se beneficiarán de tales ayudas, las familias en situación de vulnerabilidad o riesgo extremo, provocado por la crisis sanitaria en la que nos encontramos, de tal forma que no puedan atender las necesidades básicas.

Se entiende por **Familia** a los efectos de las presentes ayudas, aquella unidad de convivencia que como consecuencia del estado de alarma se encuentren confinadas en el mismo domicilio.

La **Situación de Vulnerabilidad o Riesgo extremo** a efectos de las presentes ayudas, quedará acreditada por el informe técnico emitido, de forma individualizada para cada solicitud, por las Técnicas de la Delegación de Políticas Sociales, Ciudadanía y Transparencia.

Se entiende por **Necesidades Básicas** a efectos de las presentes ayudas, las relativas a la alimentación y productos de higiene personal y del hogar.



### TERCERO: TIPO DE AYUDA, CUANTIA Y PERIODICIDAD

Estas ayudas tendrán carácter puntual, mientras se mantenga el estado de alarma, teniendo que ser solicitada previamente mediante los mecanismos dispuestos en la presente regulación. Podrán ser prorrogadas, previa valoración de las Técnicas de la Delegación de Servicios Sociales.

Las ayudas se harán efectivas mediante la entrega de una **tarjeta numerada para compra de alimentos y productos de higiene personal y del hogar** cargadas por un importe, que será proporcional al número de miembros de la unidad de convivencia, seleccionadas previamente por las técnicas, para que sean canjeadas por alimentos y productos de higiene personal y del hogar, en el Supermercado del municipio con el que contrate el servicio. Tales productos son los comprendidos en el Anexo II.

Cuantía máxima del bono a percibir en función de la Unidad de convivencia
– Familias de 1 miembro: 100 €
– Familias de 2 miembros: 150 €
– Familias de 3 miembros: 200 €
– Familias de 4 miembros o más: 250 €

### CUARTO: REQUISITOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Las personas solicitantes de la presente ayuda, deberán estar empadronadas en el municipio de Bollullos de la Mitación y cumplir con los requisitos económicos que se detallan a continuación, salvo excepciones puntuales valoradas por las Técnicas de la Delegación:

1.-Se tendrán en cuenta todos los ingresos de la unidad de convivencia, que no deben superar la cuantía máxima que recoge la tabla que se adjunta. Se ha tomado como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para 2020 (IPREM Mensual: 548,60 €)

2.-La suma de los ingresos totales de la unidad de convivencia del mes anterior a la presentación de la solicitud no debe superar los ingresos siguientes:

Nº de personas que componen la unidad de convivencia	Cuantía máxima
1 Persona	0.75 IPREM (411.45€)
2 Personas	1 IPREM (548.60€)
3 Personas	1.5 IPREM (822.90€)
4 o más Personas	2 IPREM (1097.20€)



## **QUINTO: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

### 1. Solicitud.

Las **solicitudes** para estas nuevas ayudas se realizarán **mediante inscripción on-line**, disponible en la página web del Ayuntamiento y a través de Sede Electrónica.

### 2. Documentación:

A la solicitud, se acompañará los siguientes documentos:

- DNI/NIE del solicitante y miembros de la unidad de convivencia (mayores de 14 años). En el caso de extranjeros: tarjeta de residente, de asilo, refugio o cualquier otro documento que lo identifique.
- Nómina del mes anterior a la solicitud, de los miembros de la unidad de convivencia en situación laboral activa o, en su defecto, acreditación de los ingresos del mes anterior a la solicitud mediante extracto bancario.
- En caso de alegar pago de hipoteca, alquiler o abonar pensiones alimenticias por hijo a cargo, deben aportar la documentación que acredite la misma.
- Certificado del cese de trabajo de la empresa, en los casos de suspensiones de contratos (ERTE...)
- Otra información relativa a los ingresos de la unidad de convivencia

Dicha documentación o acreditación se podrá incluir a través de la solicitud on-line, adjuntando el documento (formato jpg, png o pdf), o enviándola al correo de Servicios Sociales: [servicios-sociales@bollullosm.com](mailto:servicios-sociales@bollullosm.com) mediante foto, archivos, u otra forma que permita conocer su situación.

Solo podrá presentarse UNA SOLICITUD POR FAMILIA, de acuerdo con el concepto recogido en el presente Anexo, siendo que, en caso de que hubiera más de una solicitud por Familia, únicamente se tramitará la primera de las que se registraran, procediendo a desecharse las otras.

## **SEXTO: TRAMITACIÓN DE AYUDAS LA EXTRAORDINARIAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BASICAS - ALARMA COVID-19**

Presentada la solicitud por la persona interesada junto con la documentación necesaria, las Técnicas del Departamento procederán a la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos descritos anteriormente y emitirán un Informe Técnico donde se dictamine la situación de vulnerabilidad o riesgo extremo en la que se encuentra la unidad de convivencia, haciéndole entrega de la tarjeta de alimentación y productos de higiene personal y del hogar.



En caso de que la solicitud o la documentación estuvieran incompleta, se podrá requerir a la persona interesada para su subsanación, que deberá producirse en plazo máximo de dos días hábiles. La subsanación se podrá llevar a cabo por los mismos medios que la solicitud. Si no se subsanara, se emitirá informe técnico indicándose tal circunstancia a los efectos oportunos.

Las tarjetas tendrán una fecha de validez determinada, **La compra a realizar será por el importe total del bono, y realizada en un solo acto.**

El Departamento de políticas sociales, ciudadanía y transparencia entregará al Supermercado con el que se contrate el presente servicio, una relación que contendrá la numeración del bono junto con el DNI/NIE de la persona que realizará la compra, así como los datos necesarios para la justificación posterior de las ayudas.

La persona beneficiaria remitirá el ticket de compra, al correo electrónico de Cohesión sociales: [servicios-sociales@bollullosm.com](mailto:servicios-sociales@bollullosm.com), el mismo día de la compra.